

Fortalecimiento al acceso de recursos públicos mediante el proceso de liquidación de gastos



Francisco Vidaorreta L., Área de Liquidaciones de Gastos

Octubre, 2019

Modelo de financiamiento partidario



Artículo n.º 96
Constitución Política

CAMPAÑAS MUNICIPALES

2010



Monto de la Contribución Estatal

¢4.684.070.820,00

Partidos con candidaturas inscritas: 51
Partidos con derecho a reintegro: 43
Partidos que liquidaron gastos: 31

Monto certificado: ¢3.700 millones

Monto aprobado TSE: ¢2.821 millones

Aprobado vs MCE = 60,3%

2016



Monto de la Contribución Estatal

¢6.805.376.250,00

Partidos con candidaturas inscritas: 60
Partidos con derecho a reintegro: 50
Partidos que liquidaron gastos: 41

Monto certificado: ¢4.800 millones

Monto aprobado TSE: ¢4.197 millones

Aprobado vs MCE = 61,7%

Casos que ejemplifican oportunidades de mejora



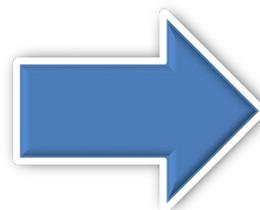
Casos que ejemplifican oportunidades de mejora



CAMPAÑA MUNICIPAL 2020



₡9.386.215.110



Partidos políticos inscritos:
Partidos con derecho a reintegro:
Partidos que liquidaron gastos:

137

?

?



Acceso al financiamiento público elección municipal

“El Estado contribuirá con un cero coma cero tres por ciento (0,03%) del PIB (...)” Art. 91 CE



Umbral electoral: 4% de los VVE (escala de inscripción PP)



Elegir, al menos, un regidor o regidora



Comprobar sus gastos ante el TSE

Comprobación de Gastos: Liquidación

**Deber de comprobación
del gasto**
(Art. 102 CE)



CAJA CHICA

Circular DFPP-C-005-2017

- **Apertura de la caja chica.**

Fondo fijo utilizado por los partidos políticos para hacer frente a aquellas erogaciones de poca cuantía. Puede efectuarse a través de una transferencia bancaria o la emisión de un cheque. (Resolución n.º 2452-E10-2017)
- **Realización de gastos.**

En todos los casos debe existir –sin excepción alguna– un medio de pago proveniente de una cuenta bancaria del partido político, que dé contenido económico a la citada caja chica para la realización de gastos.

El titular de la tesorería debe velar por el resguardo de los documentos (justificantes o comprobantes) que respaldan los montos cancelados.

Una vez gastado el monto original, no deberían existir más gastos correspondientes a ese fondo, a menos que se emita un cheque o transferencia de reintegro por el monto gastado en primera instancia.
- **Reintegro.**

Cuando el fondo de la caja se agota, se procede a realizar un reintegro con el fin de recuperar los recursos y tener la posibilidad de continuar utilizando la caja chica como forma de pago.
- **Cierre.**

O en su defecto, una vez agotados los recursos, se procede con su cierre respectivo.

CAJA CHICA

- Documentación de respaldo y su presentación como parte de la liquidación de gastos
 - ✓ Junto con la liquidación de gastos, se debe aportar una lista de las personas facultadas para comprometer fondos de la agrupación, incluidos los responsables de administrarla. Se debe detallar: Nombre completo, cédula, dirección, cargo, alcance de sus facultades y su período de vigencia.
 - ✓ El medio de pago utilizado (transferencia bancaria/cheque) deberá consignar si corresponde a “Apertura de Caja Chica” o “Reintegro de Caja Chica”.
 - ✓ Cada cheque o transferencia debe traer adjunto una lista detallada con los gastos asociados a ese medio de pago, con el fin de cotejar la documentación con la cifra reintegrada.

CAJA CHICA

- ✓ Todo documento pagado mediante caja chica debe tener estampado un sello que diga “cancelado por caja chica”, indicando el número y fecha de medio de pago. Asimismo será referenciado, con el código de cuenta contable respectivo.
- ✓ Deben ser registrados contablemente en la cuenta de gasto que corresponda y así clasificados y certificados por el CPA para efectos de liquidación. No resulta procedente la práctica de clasificación de gastos en una cuenta de “caja chica” en virtud de que esta no existe en el Cuadro y Manual de Cuentas, anexo n.º 1 del RFPP.

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN

Artículo 53 del RFPP

Relación contractual entre un partido político y una persona física o jurídica, para que esta negocie a nombre del partido la adquisición de bienes o servicios que no son producidos o comercializados, al menos en su totalidad, de manera directa por el intermediario en tratándose de la propaganda, el transporte de personas, los signos externos y la organización de plazas públicas.

Requisitos:

- Contrato en el que se indique al menos: identificación completa de las partes contratantes, objeto del contrato, obligaciones del intermediario, estimación dineraria del contrato, remuneración convenida por el servicio de intermediación y vigencia del acuerdo.
- Liquidación final del intermediario al partido político, en la cual se especifiquen las sumas recibidas, el monto gastado y el saldo si lo hubiere.
- Liquidación del intermediario, respaldada tanto por los justificantes extendidos por éste, como por los justificantes originales de los terceros que suministraron bienes y servicios.

CONTRATO DE TERCERIZACIÓN

Artículo 58 bis del RFPP

Relación contractual con terceras personas (físicas o jurídicas) para que presten los servicios de divulgación, censo, empadronamiento, investigación, estudios de opinión, capacitación y cualquier otro servicio contratable bajo esta modalidad.

Requisitos:

- Contrato por escrito.
- Todos aquellos justificantes extendidos por el contratista, en los términos descritos en el numeral 50 del RFPP.
- Informe de labores original o su copia debidamente certificada, en el cual se acredite la ejecución de los servicios prestados.
- Si el contratista requiere subcontratar bienes o servicios para cumplir con los objetivos pactados, deberá adjuntar al referido informe de labores todos aquellos justificantes extendidos por los respectivos subproveedores, así como una copia de los medios de pago utilizados para cancelar estos bienes o servicios.

CUENTAS CON REQUISITOS BÁSICOS

- 90-0100 Sueldo Personal
- 90-0200 Seguro Social
- 90-0300 Banco Popular
- 90-0400 Fondo de Capitalización Laboral
- 90-0500 Régimen Obligatorio de Pensiones
- 90-0600 Decimotercero mes
- 90-0700 Servicios Especiales
- 90-0800 Extremos Laborales
- 90-0900 Horas Extra
- 90-1000 Seguros
- 90-1200 Transportes
- 90-1300 Papelería y Útiles de Oficina
- 90-1500 Especies fiscales y derechos legales
- 90-1600 Luz, teléfono y agua
- 90-1800 Comunicaciones
- 90-1900 Suscripciones
- 90-2000 Publicaciones y avisos
- 90-2100 Descuentos sobre bonos (Campaña presidencial)
- 90-2200 Comisiones pagadas
- 90-2400 Mantenimiento y reparación de equipo
- 90-2900 Enseres de aseo e higiene
- 90-3000 Instalación de clubes
- 90-3200 Material Fotográfico
- 90-3300 Integración y funcionamiento de comités
- 90-3400 Suministros para equipo de cómputo
- 90-3500 Signos Externos
- 90-3600 Divulgación
- 90-3700 Actividades para el fortalecimiento de la Estructura Interna.

1. Se deben cumplir con los requerimientos aplicables al medio de pago.
2. Se respaldan mediante un justificante, según los requerimientos establecidos en la normativa.

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS CUENTAS CON REQUISITOS BÁSICOS

- **90-0100 Sueldo Personal**

De conformidad con la Resolución 3197-E10-2019, se puede pagar un salario a los miembros del Comité Ejecutivo Superior, sí y solo sí, a) se acredite efectivamente el gasto, b) la definición del carácter remunerado de la función provenga de la asamblea superior, a la que compete fijar o aprobar el respectivo salario; y c) el monto definido como salario sea razonable.

- **90-0700 Servicios Especiales**

Servicios que no sean de índole profesional ni técnico y no deben sobrepasar el monto equivalente a un salario base percibido por un Trabajador no calificado genérico en el sector privado, conforme lo establece el Decreto n.º 41434 del MTSS, publicado en La Gaceta n.º 235 del 18 de diciembre de 2018, que corresponde a ¢309,143,36. Si los gastos se respaldan con comprobantes, estos deben consignar el nombre y firma de la persona que recibió el pago, su número de identificación, número de teléfono y dirección, pues por orden del TSE, se debe profundizar en la verificación del gasto, mediante llamadas telefónicas, entrevistas o visitas de campo.

1. Se deben cumplir con los requerimientos aplicables al medio de pago.
2. Se respaldan mediante un justificante, según los requerimientos establecidos en la normativa.

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS CUENTAS CON REQUISITOS BÁSICOS

- **90-1200 Transportes**

Generalmente los partidos políticos incluyen en esta cuenta, gastos por peajes, parqueos, etc., sin embargo, estos tiquetes per se, además de no estar emitidos a nombre del partido, en muchos casos no detallan el motivo por el cual se genera, por lo que se les sugiere relacionar tales gastos a una gira, reunión o actividad del partido.

En ocasiones se incluyen los gastos correspondientes al transporte de personas del Día E, para lo cual se aportan comprobantes, los cuales deben consignar el nombre y firma de la persona que brindó el servicio, su número de identificación, número de teléfono y dirección, pues por orden del TSE, se debe profundizar en la verificación del gasto, mediante llamadas telefónicas, entrevistas o visitas de campo. Además es importante que el partido aporte –aunque no sea requisito- la copia de la cédula de identidad y no está de más adjuntar los documentos del vehículo.

El DFPP revisará cada uno de los cupones en la página del INS, para corroborar que los vehículos se encuentren al día con la cancelación del Derecho de Circulación.

1. Se deben cumplir con los requerimientos aplicables al medio de pago.
2. Se respaldan mediante un justificante, según los requerimientos establecidos en la normativa.

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS CUENTAS CON REQUISITOS BÁSICOS

- **90-1600 Luz, Teléfono y Agua**

En caso de que los recibos no estén a nombre de la agrupación política, de conformidad con el art. 60 del RFPP, en el contrato se debe consignar los números de teléfono, de medidor de energía eléctrica, hidrómetro, o cuenta por servicio de internet que se utilizarán en esos locales, así como los nombres de los abonados al respectivo servicio.

- **90-2000 Publicaciones y Avisos**

De conformidad con la jurisprudencia del TSE, es requisito la presentación de las publicaciones, o en su defecto, en el caso de medios escritos, si es de fácil acceso, se debe indicar la fecha y el número de página en que se hizo la publicación. En el caso de radio y televisión, se deben presentar las grabaciones respectivas.

- **90-2200 Comisiones Pagadas**

Se deben aportar los estados de cuenta, ya que al no haber un justificante que las ampare, este Departamento para su verificación utiliza estos documentos bancarios, mediante los cuales se logra identificar el monto y la razón o motivo de tal comisión.

1. Se deben cumplir con los requerimientos aplicables al medio de pago.
2. Se respaldan mediante un justificante, según los requerimientos establecidos en la normativa.

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS CUENTAS CON REQUISITOS BÁSICOS

- **90-2400 Mantenimiento y Reparación de Equipo**
Se trata de equipo, mobiliario o activos en general, que pertenezcan a la agrupación política o se encuentran en arriendo por parte de este.
- **90-3300 Integración y Funcionamiento de Comités...**
Si bien, para todos los justificantes es importante el detalle de quién, qué, para qué, para quiénes, etc., en el caso de los que se clasifican en esta cuenta –sobre todo los de alimentación-, requieren un mayor nivel de detalle, a saber nombres de las personas que reciben el servicio, el motivo de la actividad, entre otros.
- **90-3500 Signos Externos**
Antes de la modificación al RFPP, estos gastos formaban parte de la *cuenta “90-3300 Integración y Funcionamiento de Comités”*, sin embargo por su naturaleza se separaron y ahora se convirtieron en la cuenta 90-3500.

1. Se deben cumplir con los requerimientos aplicables al medio de pago.
2. Se respaldan mediante un justificante, según los requerimientos establecidos en la normativa.

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS CUENTAS CON REQUISITOS BÁSICOS

- **90-3600 Divulgación**
 - Todo gasto destinado a sufragar actividades por medio de las cuales los partidos políticos divulgan su ideología, propuestas, participación democrática, cultura política, procesos internos de participación y acontecer nacional. Incluye los gastos que se generen en diseñar, producir y difundir todo tipo de material que sirva como herramienta de comunicación.
 - No debe confundirse con propaganda política.
 - Se pueden llevar a cabo mediante contratos de intermediación o tercerización.
- **90-3700 Actividades para el Fortalecimiento de las Estructuras Internas**

Todos aquellos gastos del partido necesarios para la realización de actividades connaturales a su propia existencia, tales como: aniversarios, congresos ideológicos, entre otros; en las que se fomente la participación de militantes y simpatizantes con el fin de fortalecer su estructura interna, salvo que, de alguna forma, la actividad sea contraria al ordenamiento legal.

1. Se deben cumplir con los requerimientos aplicables al medio de pago.
2. Se respaldan mediante un justificante, según los requerimientos establecidos en la normativa.

CUENTAS CON REQUISITOS ESPECIALES

Organización

- 90-1100 Viáticos
- 90-1400 Honorarios Profesionales
- 90-1700 Gastos de Representación
- 90-2300 Intereses Pagados
- 90-2500 Arrendamientos
- 90-2600 Combustibles y Lubricantes
- 90-2800 Depreciación de Activos

Capacitación

- 92-0100 Cursos de Formación
- 92-0101 Seminarios y Talleres
- 92-0202 Becas

Propaganda

- 91-0100 Periódicos
- 91-0101 Servicios artísticos para la elaboración de anuncios
- 91-0200 Radio
- 91-0300 Televisión
- 91-0400 Cine
- 91-0500 Folletos
- 91-0600 Volantes
- 91-0700 Uso de altoparlantes
- 91-0800 Vallas
- 91-0900 Internet
- 91-1000 Diseño de páginas web y portales interactivos

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS CUENTAS CON REQUISITOS ESPECIALES

ORGANIZACIÓN

- **90-1100 Viáticos (art. 55 del RFPP)**
 - En caso de traslados de más de 10 Km. del lugar ordinario de trabajo o de la casa.
 - Se rige por el Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República.
 - Para los miembros del Comité Ejecutivo Superior y las personas incluidas en la planilla política.
 - Para procesos de constitución y renovación de estructuras partidarias, a miembros y delegados de los tribunales internos y delegados de la asambleas nacionales, provinciales y cantonales.
 - Para procesos electorales, al Candidato a la Presidencia, su jefe de campaña y a un equipo de trabajo conformado por un máximo de diez personas que se acreditarán ante el DFPP.
 - Miembros de partidos políticos que participarán en Voto en el Extranjero, según el artículo 8 inciso a) del “Reglamento para el ejercicio del voto en el extranjero.”.

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS CUENTAS CON REQUISITOS ESPECIALES

- **90-1400 Honorarios Profesionales (art. 58 del RFPP)**
 - Aportar contrato que respalde tal gasto. (art. 52 inciso 1 del RFPP)
 - Adjuntar informe sobre los servicios prestados. Deben consignar las funciones y horas dedicadas a tales labores.
 - Ajustarse al arancel. (Circular DFPP-C-010-2017)
- **90-1700 Gastos de Representación (art. 56 del RFPP)**
 - Compromisos contraídos por los miembros del Comité Ejecutivo Superior para la atención oficial a dignatarios de otras naciones, altas autoridades costarricenses o representantes de organizaciones políticas nacionales o extranjeras.
 - No se reconocen erogaciones por concepto de bebidas alcohólicas.
- **90-2300 Intereses Pagados (art. 57 del RFPP)**
 - Se reconocerá el gasto por concepto de intereses, originados en operaciones crediticias con entidades financieras bancarias y no bancarias cuya actividad de intermediación financiera esté sometida a la fiscalización de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF). (Reformado por Decreto n.º 13-2015 del TSE, publicado en La Gaceta n.º 89 del 11 de mayo de 2015)

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS CUENTAS CON REQUISITOS ESPECIALES

- **90-2500 Arrendamientos**
 - Para arrendamiento de vehículos son los siguientes:
 - Medio de Pago: Cheque, transferencia, caja chica.
 - Justificante: Factura que respalde el gasto a nombre de la agrupación política.
 - Contrato: De conformidad con el artículo 52, inciso 3, del Reglamento sobre Financiamiento de Partidos Políticos, *“Para efectos de la comprobación de sus gastos, los partidos políticos deberán—independientemente de su cuantía— formalizar por escrito los contratos para la adquisición de bienes o servicios en los siguientes supuestos: / (...) 3. Contratos de arrendamiento de vehículos, exceptuando los que se alquilen solo para el día de las elecciones(...).”*
 - Documento que acredite que la persona que firma el contrato y recibe el pago corresponde al dueño registral del vehículo, o bien, una autorización de éste (dueño) para poder alquilar el vehículo.
 - El DFPP revisará cada uno de los cupones en la página del INS, para corroborar que los vehículos se encuentren al día con la cancelación del Derecho de Circulación.

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS CUENTAS CON REQUISITOS ESPECIALES

- **90-2500 Arrendamientos**
 - En el caso del arrendamiento de locales se requiere:
 - Medio de Pago: Cheque, transferencia, caja chica.
 - Justificante: Factura que respalde el gasto a nombre de la agrupación política.
 - Contrato: De conformidad con el artículo 52, inciso 2, del Reglamento sobre Financiamiento de Partidos Políticos, *“Para efectos de la comprobación de sus gastos, los partidos políticos deberán—independientemente de su cuantía— formalizar por escrito los contratos para la adquisición de bienes o servicios en los siguientes supuestos:/ (...) 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles y de arrendamiento con opción de compra(...)”*.
 - Autorización de funcionamiento extendida por la delegación cantonal de la Fuerza Pública de la circunscripción territorial donde se ubica el local. Que el bien se encuentre a nombre del proveedor, o bien, una autorización de éste (dueño) para poder alquilar el bien.

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS CUENTAS CON REQUISITOS ESPECIALES

- **90-2600 Combustibles y Lubricantes (art. 62 del RFPP)**
 - Medio de Pago: Cheque, transferencia, caja chica.
 - Justificante: Factura que respalde el gasto a nombre de la agrupación política.
 - Consignar en el justificante *la fecha, el número de placa y la cantidad de litros adquiridos.*
 - En el caso de adquisición de combustible mediante cupones, de conformidad con la resolución 5895-E10-2015, los documentos no pueden omitir *“(...) la indicación del número de placa, el sello de estación de servicio, el nombre, número de cédula o firma del usuario (...)”.*
 - El monto de las facturas debe coincidir con la sumatoria total del valor de los cupones.
 - El monto máximo por cupones a una sola persona no podrá superar los ¢40.000,00.
 - El DFPP revisará cada uno de los cupones en la página del INS, para corroborar que los vehículos se encuentren al día con la cancelación del Derecho de Circulación.

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS CUENTAS CON REQUISITOS ESPECIALES

- **90-2800 Depreciación de Activos**
 - La depreciación de los bienes no fungibles propiedad del partido político, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la Dirección General de Tributación.
 - Deben presentar la información sobre la fecha en que se adquirió el bien, el valor de compra, la ubicación, el método utilizado para la depreciación de activos.
 - Para los activos de reciente adquisición, es necesario que los partidos políticos los registren y los plaquen y para su respectiva liquidación deben presentar copia de la factura de compra.

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS CUENTAS CON REQUISITOS ESPECIALES

web y portales interactivos

- 91-0100 Periódicos
- 91-0101 Servicios artísticos para la elaboración de anuncios (Aportar publicación)
- 91-0200 Radio
- 91-0300 Televisión
- 91-0400 Cine
- 91-0500 Folletos
- 91-0600 Volantes
- 91-0700 Uso de altoparlantes (Horas y lugar en que se dio el servicio)
- 91-0800 Vallas
- 91-0900 Internet
- 91-1000 Diseño de páginas

PROPAGANDA

(art. 61 del RFPP)

Se carga con el monto de los gastos que efectúan los partidos políticos para explicar su programa e impugnar el de sus contrarios, para hacer planteamientos de carácter ideológico, para informar sobre actividades políticas electorales y para examinar la conducta de los candidatos, que se proponen a través de la prensa escrita, la radio, el cine, televisión e internet; además los servicios artísticos para la elaboración de Tribunal Supremo de Elecciones los anuncios, por servicios de grabación para la difusión por radio, servicio de audio y vídeo para cortos de televisión, páginas web y portales interactivos. También la preparación de folletos, volantes, vallas y el uso de altoparlantes en reuniones, manifestaciones y desfiles debidamente autorizados, que se refieran a los conceptos aquí mencionados.

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS CUENTAS CON REQUISITOS ESPECIALES

- De conformidad con el artículo 61 del RFPP, para que sean reconocidos gastos por concepto de propaganda en medios de comunicación colectiva (Difusión Masiva), deberán observarse las siguientes regulaciones:
 - Las empresas contratadas para prestar servicios de propaganda (Difusión Masiva), deberán estar debidamente inscritas en el Tribunal Supremo de Elecciones.
 - En el caso de medios escritos, las agrupaciones políticas, en los justificantes que respaldan el gasto, deberán solicitar a los medios consignar la fecha y el número de página en que se hizo la publicación. (De ser posible adjuntar la publicación).
 - Las facturas por transmisiones radiales o televisivas deberán consignar necesariamente el día, la fecha y la hora en que el servicio se prestó en cada oportunidad, así como el número de cuñas transmitidas, la duración y el costo de cada una, o bien, adjuntar el monitoreo. (El monitoreo es la misma información pero no en la factura sino en una hoja aparte membretada y expedida por el medio de comunicación).

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS CUENTAS CON REQUISITOS ESPECIALES

CAPACITACIÓN (art. 59 del RFPP)

Se carga con el monto de los gastos que se relacionan con la promoción de cursos, seminarios, encuentros académicos, programas de becas, etc., diferenciándose de aquellos que se refieren a las actividades específicas de formación o preparación de fiscales y miembros de juntas electorales durante el proceso electoral, que corresponden a gastos de organización.

De conformidad con el artículo 59 del RFPP, para que se reconozcan gastos de capacitación, el partido político deberá aportar un detalle de los cursos, talleres y seminarios que contenga, al menos:

- tema,
- fecha,
- duración,
- lugar,
- nombre de los instructores y
- lista de asistencia con la firma de las personas participantes.

PRINCIPALES CAUSAS DE OBJECCIÓN

OMISIÓN DE REQUERIMIENTOS FORMALES



Utilización errónea de cajas chicas
(Circular DFPP-C-005-2017)

Ausencia de un ejemplar de las publicaciones realizadas

Omisión de presentar la certificación e informes de un
CPA registrado ante la CGR

Omisión de presentar documentación de respaldo para
la comprobación del gasto

PRINCIPALES CAUSAS DE OBJECCIÓN

OMISIÓN DE REQUERIMIENTOS FORMALES



Documento no expedido a nombre de la agrupación política.

Pagos efectuados con recursos de terceros (tarjetas de crédito, efectivo, entre otros)

Falta de detalle (gastos por concepto de alimentación, entre otros)

Enlaces

- **Código Electoral**

<http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/codigoelectoral.pdf>

- **Reglamento s/ financiamiento**

<http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/financiamientodelospartidospoliticos.pdf>

- **Circulares**

http://www.tse.go.cr/circulares_relevantes.htm



Contactos

Guiselle Valverde Calderón
Coordinadora de Fiscalización
gvalverde@tse.go.cr

Francisco Javier Vidaorreta López
Área de Liquidaciones de Gastos
fvidaorreta@tse.go.cr

Verónica Portocarrero Porras
Área de Liquidaciones de Gastos
vportocarrero@tse.go.cr

Departamento de Financiamiento de Partido Políticos
dfpp@tse.go.cr
Teléfono 2287-5842

CONTACTOS

